



Contaduría General de la Provincia  
**Salta**  
Centro Cívico Grand Bourg

Salta, 18 de octubre de 2004.

## **CIRCULAR N° 15/04**

### **SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

**TEMA: 1) Procedimiento a seguir para la emisión de Orden de Pago por Servicios Básicos: Telecomunicaciones.**

**2) Modificación del procedimiento para rehabilitar Ordenes de Pago caducas. Art. 19 de la Ley de Contabilidad – Intervención de la U.S.I.**

Debido a la centralización del trámite de pago de los servicios públicos básicos, cuyo objetivo primordial es optimizar la efectivización en tiempo y forma de las obligaciones emergentes de la prestación de tales servicios, se instruye a los Servicios de Administración Financieras (SAFs) sobre el procedimiento a seguir para la emisión y pago de las Ordenes de Pago por Servicio de Telecomunicaciones:

#### **TEMA 1: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA EMISION DE ORDEN DE PAGO POR SERVICIOS BÁSICOS: TELECOMUNICACIONES.**

1) La Contaduría General de la Provincia (CGP) recepciona de parte del Area Comunicaciones, la facturación unificada que engloba las diferentes líneas fijas y celulares de los Organismos que componen la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, juntamente con la descripción de los Cursos de Acción y Actividades a los cuales debe imputarse el gasto.

2) Con la misma procede a emitir la orden de pago extrapresupuestaria con débito a la cuenta “Valores a Reintegrar al Tesoro”, para luego dar intervención a la Tesorería General de la Provincia (TGP) que pagará con cheque imputado a la Dirección General de Rentas (DGR), siendo el proveedor de tal Orden de Pago la compañía prestadora de servicio (Telecom Argentina S.A. o Telecom Personal S.A.) y el beneficiario la DGR.



Contaduría General de la Provincia  
**Salta**  
Centro Cívico Grand Bourg

3) Con el antecedente obrante en CGP se requiere a los diferentes SAFs la generación de la correspondiente orden de pago presupuestaria (PV), que debe ser emitida a compensar : Estado "C" –Instrumento de pago "T"- sin generar ningún tipo de retención. La copia impresa de la Orden de Pago debe ser remitida a la CGP en **el término de 5 (cinco) días** de notificado tal requerimiento.

4) Todo trámite de pago por facturaciones que hayan sido recepcionadas directamente de la empresa prestadora, deberán solicitar a la CGP que informe si la misma no se encuentra incluida en la facturación unificada y los pasos a seguir en tal circunstancia.

## **TEMA 2: MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO PARA REHABILITAR ORDENES DE PAGO CADUCAS. ART. 19 DE LA LEY DE CONTABILIDAD – INTERVENCION DE LA U.S.I.**

En relación al procedimiento impartido para rehabilitar Ordenes de Pago caducas Art. 19 de la Ley de Contabilidad, a través de nuestra Circular N° 3/04, se introduce la siguiente modificación respecto del punto 2) donde dice **"El S.A.F. previa evaluación de la procedencia del crédito, constatando que no se encuentre prescripto, y emitiendo dictamen si correspondiere, dará intervención a la Tesorería General de la Provincia"** quedará redactado de la siguiente forma: **"El S.A.F. previa evaluación de la procedencia del crédito, constatando que no esté prescripto, emitiendo dictamen y con la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.), remitirá las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia"**.

Sirva la presente de atenta nota.

**C.P.N. Carlos Alberto Rivero**  
Jefe Sub-Programa  
Normas y Procedimientos

**C.P.N. Norberto Roque Delgado**  
Contador General de la Provincia